

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 260-2023 - MDLV

La Victoria, 10 MAYO 2023
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

Informe N° 023-2023-MDLV/GM, Oficio N° 010-2023-MDLV/SUTMDLV, y;

CONSIDERANDO:

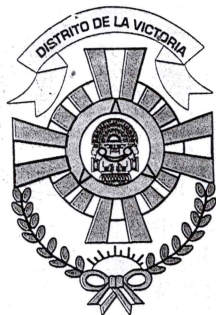
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, Ley de reforma Constitucional, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órgano de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes (...).

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) "Los Gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio" (...).

Que, en el Artículo 28° de la Constitución Política del estado, indica: "El estado reconoce los derechos sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático".

Que, conforme lo establece el Decreto Legislativo N°276, "Ley de bases de la carrera administrativa", literal II) de su artículo 24°, señala que es derecho de los servidores de la carrera pública "Construir sindicatos con arreglo a Ley", del mismo modo, el artículo 122° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de bases de la carrera administrativa, establece como derecho que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva, sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal. Normativa que resulta ser concordante con lo establecido en el Artículo 51° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, reglamento general de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, que sobre el derecho sindical establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción".

Que, la Ley N°31188, Ley de negociación colectiva del sector estatal, reconoce el derecho a la negociación colectiva y al derecho a la sindicación de los trabajadores del Sector Público de los tres niveles de gobierno nacional, regional y local.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, el artículo 71° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueban el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; dispone que: "En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes (...) El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical".

Que, mediante Oficio N° 010-2023-MDLV/SUTMDLV de fecha 26 de abril del 2023, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria, Sr. Antonino Moreno Romero, remite al despacho de Gerencia Municipal, la Conformación de los Integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva de los años 2024 y 2025, de acuerdo al Acta de Reunión del día 25 d.c.

Que, a través del Informe N° 023-2023-MDLV/GM de fecha 02 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la oficina de Asesoría Jurídica proyectar resolución de reconocimiento de los Integrantes de la Comisión Paritaria para la negociación Colectiva de los años 2024 y 2025, señalándose los representantes de los trabajadores del Sindicato Unitario de Trabajadores de la MDLV y los Representantes por parte de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

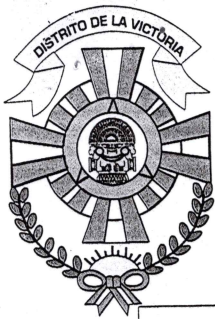
Estando a los considerandos expuestos y con el Visto bueno de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas del artículo 43 y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN PARITARIA 2023 para la NEGOCIACIÓN COLECTIVA periodo 2024-2025, presentado por el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de La Victoria "SUTMDLV", de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, que reconoce el derecho a la Negociación Colectiva y al derecho a la sindicación de los trabajadores del Sector Público; la cual está integrada por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DEL SUTMDLV

POR PARTE DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	
MIEMBROS TITULARES	CARGO
MORENO ROMERO, ANTONINO	SECRETARIO GENERAL SUT
APAESTEGUI VASQUEZ, ELIANA ESPERANZA	Miembro Titular
SOTO FERNANDEZ, ARMANDO	Miembro Titular
CASTILLO NUÑEZ, WILMER	Miembro Titular



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
RODRIGUEZ FLORES, CAMILO SEGUNDO	Miembro Suplente
CASTAÑEDA LEON, ISIDORA EUGENIA	Miembro Suplente
BARTUREN BACA, WILLY	Miembro Suplente
BARRIO DE MENDOZA, RUBEN JULIO	Miembro Suplente

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	
MIEMBROS TITULARES	CARGO
GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	MIEMBRO
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Miembro
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	Miembro
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES	Miembro
GERENTE DE GESTIÓN DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos humanos, Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, Unidad de Abastecimiento y oficinas correspondientes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria - SUTMDLV, y a los Miembros que integran la Comisión Negociadora, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión, adoptar acciones conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que Secretaria General se encargará de notificar la presente resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ing. Edwin Vázquez Sánchez
ALCALDE